



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023

Proceso No. 2021-00493

1. No es de recibo el informe de notificación allegado por el extremo actor. Nótese por este que la documental arrimada incumple el lleno de requisitos dispuestos en el artículo 291 del Código General del Proceso, al no citar al notificar tal como establece la ley. Adicionalmente, no se aportaron las diligencias correspondientes respecto del artículo 292 del mismo código.

Finalmente, no es dable validar tales notificaciones a la luz de la ley 2213 de 2022, toda vez que se evidencia que las mismas se surtieron en físico y no como estipula aquella regulación.

2. Anotado lo anterior, se REQUIERE al extremo actor para que en el término de (30) días proceda a notificar efectivamente a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 85 del 17 de noviembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria